



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 700-09

BUENOS AIRES, 28 SEPT 2009

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, mediante el dictado de la Resolución N° 13 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 17 de julio de 2009, se aprobó el llamado a Licitación Privada para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982, Capital Federal, sus instalaciones y muebles, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), por el término de TRES (3) meses, renovable automáticamente a su vencimiento por igual término hasta completar el plazo de un año contado desde la fecha de inicio de la contratación, salvo voluntad en contrario manifestada por el ENTE que deberá ser comunicada con cinco días de anticipación al vencimiento; y con un presupuesto mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) IVA incluido, ascendiendo el presupuesto trimestral a PESOS SETENTA Y DOS (\$ 72.000) IVA incluido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 3/07 (B.O. 9/8/07).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la mentada resolución, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a cursar invitaciones a siete (7) empresas, a saber: "MAGNUN", "MAS SEGURIDAD", "SECURITAS ARGENTINA S.A.", "PROSEGUR S.A.", "SEARH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A.", "TOTAL SECURITY S.A." e "IMPERIUM S.A."

Que de las empresas invitadas, cuatro (4) adquirieron el Pliego y sólo presentaron oferta "TOTAL SECURITY S.A." y "PROSEGUR S.A.", según consta en el Acta de Apertura de fecha 11 de agosto de 2009.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que no se recibieron impugnaciones u observaciones por parte de los interesados en los términos del artículo 13º del Anexo II aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 700-09

///2

Que de acuerdo a lo informado por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES ninguna de las ofertas resultarían admisibles por cuanto exceden el presupuesto oficial e incluyen condicionamientos que no se hallan previstos ni en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado como Anexo por Resolución ERAS N° 13/09, ni en el Reglamento de Contrataciones y Pliego General de Bases y Condiciones aprobados como Anexos I y II, respectivamente, por la Resolución ERAS N° 3/07.

Que asimismo, informó la citada Comisión, la firma "PROSEGUR S.A." no presentó la totalidad de la documentación requerida y la firma "TOTAL SECURITY S.A." no constituyó íntegramente la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS compartió lo informado por dicha Comisión y señaló que el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07 prevé la posibilidad de rechazo de la totalidad de las ofertas que se hayan presentado.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo normado por el artículo 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/03/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarase fracasado el llamado a Licitación Privada para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982, Capital Federal, sus instalaciones y muebles, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 700-09

///3

(APLA) aprobado mediante Resolución N° 13 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 17 de julio de 2009.

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 18

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio N° 9/09

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**